



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Carta Rogatoria-Notificación de Embargo-Atribución
Peticionante	Don Alexander Robelet, abogado Colegiado
Requerido (a)	Ángela María Hidalgo Betancurt, Durley Elena Beltrán Gómez, Yenny Andrea Marín Montoya, Carolina Olarte Yepes y Shirley Milena Ortiz González
Radicado	05001 31 03 003 2021 00413 00 05001 31 03 003 2021 00415 00 05001 31 03 003 2021 00416 00 05001 31 03 003 2021 00419 00 05001 31 03 003 2021 00420 00
Asunto	Avoca conocimiento carta rogatorio, en consecuencia cumplir solicitud de entrega documentos y anexos.
Auto	683

En vista de lo indicado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, se avoca el conocimiento de la presente Carta Rogatoria, a efectos de hacer entrega física o material del ejemplar documental denominado Notificación de embargo-atribución presentada por la sociedad “SCP THOMASZON-AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIES”, en consecuencia, se ordena la comparecencia al Despacho de las siguientes personas:

NOMBRE	DIRECCIÓN RESIDENCIA
Ángela María Hidalgo Betancurt	Calle 8 sur # 32- 306 apto 1203 Medellín ant.
Durley Elena Beltrán Gómez	Cl 24 A # 50 b – 13 Medellín anti.
Yenny Andrea Marín Montoya	Cra 78 B # 3 B -25 casa 112 Urbanización Tejares de Belén Medellín ant.

Carolina Olarte Yepes	Cra 29 a # 5 sur- 95 apto 505 Medellín ant.
Shirley Milena Ortiz González	Cra 15 # 9C- 40 Medellín ant.

Finalmente, de conformidad con los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso se ordena oficiar al Ministerio Público para que en el término de tres (3) días emita un concepto sobre el trámite de esta comisión. Líbrese oficio correspondiente remítase por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eee399f65de3348b7622c0bedd41d8af8fc2cd2e21366af919c2031982ef905c

Documento generado en 10/11/2021 05:58:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>